



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUEBLITO PEÑUELAS

DFZ-2023-694-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

ABRIL 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PUEBLITO PEÑUELAS	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Peñuelas Norte 161, Peñuelas, Coquimbo, Región de Coquimbo
Provincia: Elqui	
Comuna: Coquimbo	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria e Inversiones R y F	RUT o RUN: 77014571-6
Domicilio titular(es): Calle Peñuelas Norte 161 Peñuelas, Coquimbo, Región de Coquimbo	Correo electrónico: alzamora.felipe.oviedo@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
44	IV	2023
49	IV	2023
50	IV	2023
51	IV	2023
52	IV	2023
75	IV	2023
76	IV	2023
106	IV	2023
128	IV	2023
131	IV	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="590 732 1507 768">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="590 773 894 813">Zona</th> <th data-bbox="894 773 1203 813">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 773 1507 813">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="590 818 894 859">Zona I</td> <td data-bbox="894 818 1203 859">55</td> <td data-bbox="1203 818 1507 859">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 863 894 904">Zona II</td> <td data-bbox="894 863 1203 904">60</td> <td data-bbox="1203 863 1507 904">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 909 894 950">Zona III</td> <td data-bbox="894 909 1203 950">65</td> <td data-bbox="1203 909 1507 950">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 954 894 984">Zona IV</td> <td data-bbox="894 954 1203 984">70</td> <td data-bbox="1203 954 1507 984">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	17-03-2023	23:30	Nocturno	SMA	Funcionamiento de varios locales con música envasada, música en vivo, Karaoke, Voz de animador, voces y gritos de asistentes
Receptor 1 - 2	18-03-2023	01:15	Nocturno	SMA	Funcionamiento de varios locales comerciales, con música envasada, música en vivo, Karaoke, Voz animador, voces y gritos de asistentes
Receptor 2 - 1	18-03-2023	01:45	Nocturno	SMA	Funcionamiento de varios locales comerciales con música envasada, música en vivo, Karaoke, Voz de animador, voces y gritos de asistentes

Se realizó actividad de medición de ruido en 2 receptores distintos, con medición interior desde su vivienda, en horario nocturno, considerando el funcionamiento de fuentes emisoras de ruido.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	60	No se percibe	Zona II	Zona ZU 19. Zona Mixta Residencial 19	Coquimbo	Nocturno	45	Supera
Receptor 1 - 2	61	No se percibe	Zona II	Zona ZU 19. Zona Mixta Residencial 19	Coquimbo	Nocturno	45	Supera
Receptor 2 - 1	62	No se percibe	Zona II	Zona ZU 19. Zona Mixta Residencial 19	Coquimbo	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De las tres mediciones realizadas desde la vivienda de denunciantes, todas superaron el límite establecido según plan regulador y horario, llegando a 15, 16 y 17 decibeles respectivamente sobre el valor máximo permitido.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte Técnico #1183

